



## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

### EL DOVIO VALLE

Carrera 10 con calle 12 Esquina

[j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co)



## AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 086 MOTIVO: TERMINACIÓN AMPARO DE PROBREZA

Trámite: Proceso Ejecutivo de Alimentos

Solicitante: Ayda Yulisa Diaz Toro

Radicación: 2021-008-00

El Dovio Valle, marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la señora **AYDA YULISA DIAZ TORO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.007.360.394, quien hubiere solicitado amparo de pobreza ante despacho para tramitar Proceso Ejecutivo de Alimentos, allega a este estrado memorial, en virtud del cual informa a esta judicatura que hasta este interregno, desde su presentación, se ha cumplido con los fines que eran pretendidos con su interposición; teniendo en cuenta la manifestación voluntaria que expresa la interesada, considera este despacho judicial que se torna procedente dar cierre y archivo a esta solicitud.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio (V),

### R E S U E L V E:

**ÚNICO: DESE POR TERMINADA** la solicitud de Amparo de Pobreza presentada por la señora **AYDA YULISA DIAZ TORO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.007.360.394, conforme lo dicho en la parte motiva de este proveído.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [334aa34d4650b6132c3400d3ad8be4b99264922abf922be484fc73d0b51cba0d](https://cendoj.ramajudicial.gov.co/verifica?codigo=334aa34d4650b6132c3400d3ad8be4b99264922abf922be484fc73d0b51cba0d)

Documento generado en 09/03/2023 09:21:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
EL DOVIO VALLE**

Carrera 10 con calle 12 Esquina  
Correo electrónico: [juzgadoeldovio@hotmail.com](mailto:juzgadoeldovio@hotmail.com)



**AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 025  
MOTIVO: PONER EN CONOCIMIENTO DICTAMEN PERICIAL**

**Ref. Proceso:** Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

**Demandante:** Jhony Felipe Ospina Cortés

**Demandado:** Aura María Ospina Cadavid y Otros

**Rad. Int:** 2021-00051-00

El Dovio-Valle, marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el **Dictamen Pericial** aportado por parte del perito topógrafo, señor **EDWIN ADOLFO PINEDA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°94.193.584 y portador de la T.P. N°01-11974, dentro del proceso de la referencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle, de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del C.G.P;

**RESUELVE**

**ÚNICO: PONER EN CONOCIMIENTO** el anterior Dictamen Pericial, mismo que permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la correspondiente audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 98283aaefd95747e22056eb6fdc69d224722673464fe70da48dce7b649c2dbd8

Documento generado en 09/03/2023 09:19:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor:

**JUEZ UNICO CIVIL MUNICIPAL**

**EL DOVIO VALLE**

Referencia: Proceso: Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Demandante: Jhony Felipe Ospina Cortés

Demandado: Aura María Ospina Cadavid y otros

Radicación: 2021-00051-00

Matrícula Inmobiliaria No. 380- 18836

Por solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, se realizó inspección judicial y peritaje del respectivo predio mencionado en la referencia.

**1. IDENTIFICACION Y DATOS PERSONALES**

**1.1 Perito**

Rinde peritaje de inspección judicial EDWIN ADOLFO PINEDA PEREZ identificado con c.c. No. 94.193.580 de El Dovio Valle, mayor de edad, profesión Topógrafo activo, Tarjeta profesional No. 01-11974 expedida en el año 2007 por el Consejo Profesional Nacional de Topografía.

Dirección: Manzana C, Casa # 2, Barrio Héctor Urdinola, El Dovio Valle.

Teléfono cel.: 312 201 7735

Correo Electrónico: [pinepe666@hotmail.com](mailto:pinepe666@hotmail.com)

**2. DOCUMENTOS ANALIZADOS**

Para llevar a cabo el peritaje se tienen presentes los siguientes documentos:

1. Certificado de tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria actualizada No. 380- 18836 de la oficina de instrumentos públicos de Roldanillo (V).

**Los documentos relacionados son más que suficientes para determinar en forma concreta, clara y precisa los interrogantes y planteamientos contenidos en la solicitud pericial por parte del Juzgado y del apoderado de la parte demandante. No es necesario el aporte de otros documentos inherentes al conjunto del predio objeto de escrutinio.**

### **3. OBJETO**

Como antecedente se tiene que el Juzgado Civil Municipal de El Dovio, bajo radicado # 2021-00051-00, cursa proceso Declarativo de Pertenecía por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio en el cual es el demandante Jhony Felipe Ospina Cortés y demandado Aura María Ospina Cadavid y otros.

El presente estudio se fundamenta básicamente en desarrollar los aspectos sustanciales planteados en la solicitud pericial a saber:

Basado en la disposición judicial se trata básicamente de “determinar mediante trabajo planimétrico y de geolocalización con el objetivo de determinar la identidad del predio identificado con matrícula inmobiliaria 380- 18836 de la oficina de instrumentos públicos de Roldanillo (V).

Para la adicción pericial se valora el predio como a continuación se desarrolla.

Se trata de un bien inmueble con las siguientes características:

**1.1 Delimitación y localización del predio objeto de estudio de campo en dictamen pericial.**

Se trata de un lote de terreno rural ubicado en el paraje el guadual, en el Municipio de El Dovio denominado “Guadualito” de una extensión superficialia de ochenta y un (81) hectáreas con quinientos (500) metros cuadrados con todas sus mejoras y anexidades.

Se alindera así:

**Oriente:** con predio de la sucesión de **Gerardo Cardona**; **Sur:** con predio de la sucesión de **Jesús Antonio Castañeda Moncada**; **Occidente:** con predio de **Luis Eduardo Moreno Guerrero**; **Norte:** Con Camino que conduce Las **Cabañas** y predio de **Eduardo Valencia** hasta llegar al lindero de **Gabriel Cardona**, luego baja unos metros a una curva que tiene el rio en el mismo lindero de **Eduardo Valencia**, sigue unos metros rio arriba en el mismo lindero de **Eduardo Valencia** hasta el charco del **Borracho**.

**El Demandante hace de dueño y señor del predio en mención.**

**1.2 Matricula inmobiliaria No. 380- 18836 de la oficina de instrumentos públicos de Roldanillo (V).**

### **4. TRABAJO DE CAMPO**

**1.3** Para concretar el punto trazado en el objeto de la visita pericial, el suscrito en compañía del **SEÑOR JUEZ, ABOGADO DEMANDANTE**, nos trasladamos hasta el **Sitio en mención**, jurisdicción del **Municipio de El Dovio (V)**, Hasta llegar al predio objeto del dictamen pericial con matrícula inmobiliaria No. 380- 18836 de la oficina de instrumentos públicos de Roldanillo (V).

Para establecer en forma concreta los puntos abordados, se procedió a identificar, describir, medir el predio objeto de visita y las personas que lo habitan.

## **5. TEMPORALIDAD.**

El presente peritaje se rinde dentro del lapso temporal otorgado por el Juzgado a la parte demandante que consta de 8 días hábiles desde el momento de la visita pericial realizada el 16 de febrero de 2023.

## **6. CONCLUSIONES.**

1. El predio de matrícula inmobiliaria No. 380- 18836 de la oficina de instrumentos públicos de Roldanillo (V), corresponde y coincide con el predio objeto de visita pericial el 16 de febrero de 2023 en compañía del **SEÑOR JUEZ Y LA PARTE DEMANDANTE**.
2. El predio descrito en la demanda con matrícula inmobiliaria No. 380- 18836 se encuentra ocupado por **Jhony Felipe Ospina Cortés**.
3. Realizando las mediciones pertinentes y la geolocalización del predio mencionado se puede concluir con certeza que el predio descrito en la demanda y los documentos aportados es el mismo objeto de la visita pericial.
4. El predio cuenta con una (1) vivienda en su mayor parte construida en ladrillo y concreto, pisos de baldosa, techo de Eternit y zinc en Pernil, ocho habitaciones con baño y una habitación sin baño, baño de servicio, sala comedor, cocina y bar, ramada de cemento ladrillo y madera, animales de corral, Ganado Vacuno, cultivo de lulo cítricos y banano, pasto y parte en monte, lago para peces, guadua, agua propia y de acueducto veredal.

## **7. MANIFESTACIONES EXPRESAS**

En el presente peritaje, no se hace referencia a puntos de derecho, las opiniones y conclusiones registradas en el mismo, son totalmente independientes de cualquier interés personal, o de las partes en el proceso judicial.

No existe ningún interés personal en el asunto, ni parentesco alguno por afinidad, consanguinidad o civil con alguna de las partes del proceso.

No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte demandante dentro del proceso judicial en cuestión.

No me encuentro incursa en las causales para el ejercicio de la profesión, por condena judicial, por cargo oficial, por incapacidad física o mental.

Los métodos, experimentos e investigaciones efectuados, son los inherentes respecto de lo que se debe hacer en peritajes.

## **8. METODOS Y FUNDAMENTOS TECNICOS**

Para llegar a la conclusión del caso, los métodos y fundamentos técnicos, científicos o artísticos fueron los siguientes:

1. En el levantamiento del plano y la medida del predio se utilizaron los siguientes medios:

- a. Levantamiento planimétrico realizado con drone.
- b. Navegador GPS de bolsillo para la geolocalización, así como brújula digital para la respectiva orientación del predio objeto de peritaje.
- c. Observancia plena de los procedimientos que orientan la topografía.

## 9. ANEXOS

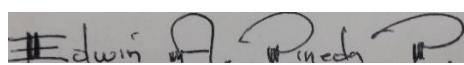
Me permito anexar los siguientes documentos:

1. Dibujo Planimétrico del predio objeto de peritaje
2. Material fotográfico del predio citado en el cual se identifica el bien inmueble en imágenes.



En esta forma y términos rindo el presente informe pericial.

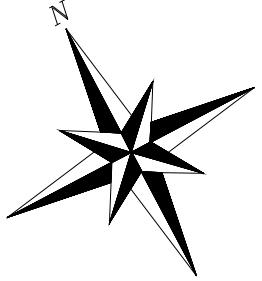
Atentamente,



**EDWIN ADOLFO PINEDA PEREZ**

**T.P. 01-11974 Universidad del Quindío**

**Perito. -**



Eduardo Valencia

Gabriel Cardona

Camino a Las Cabañas

Rio

Sucesion Gerardo Cardona

Luis Eduardo Moreno Guerrero

Sucesión Jesus Antonio Castañeda Moncada

CUADRO DE AREAS

Total 85 Has + 500 m<sup>2</sup>

Levantamiento  
TOPOGRAFICO

Dirección:  
Paraje El Guadual

MUNICIPIO  
EL DOVIO - VALLE

CONTIENE:

area total, Colindantes

EDWIN ADOLFO PINEDA

DIBUJO:  
EDWIN ADOLFO PINEDA

T.P.: 01-11974  
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

ESCALA:  
1/...

PLANO No.  
1 DE 1

FECHA:  
Febrero 2023



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
EL DOVIO VALLE**  
Carrera 10 con Calle 12 Esquina  
[j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 026  
MOTIVO: PONER EN CONOCIMIENTO DICTAMEN PERICIAL**

Proceso: Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio  
Demandante: Luis Mario Cortes Pereira y Dioleny Cortes Pereira Sucesores Procesales de Italia  
Perea de Cortés  
Demandado: Elsa Aide Perea de Urdinola y otros  
Rad. Int: 2021-00059-00

El Dovio-Valle, marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el **Dictamen Pericial** aportado por parte del perito topógrafo, señor **EDWIN ADOLFO PINEDA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°94.193.584 y portador de la T.P. N°01-11974, dentro del proceso de la referencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle, de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del C.G.P;

**RESUELVE**

**ÚNICO: PONER EN CONOCIMIENTO** el anterior Dictamen Pericial, mismo que permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la correspondiente audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 033e21d185eb8e4a646cf1b31dbc70ec6c6d205331fe96e8fe0441e8e0cadf53

Documento generado en 09/03/2023 09:20:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor:

**JUEZ UNICO CIVIL MUNICIPAL**  
**EL DOVIO VALLE**

Referencia: Proceso: Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Demandante: Luis Mario Cortes Perea y otros.

Demandado: Elsa Aidé Perea de Urdinola y otros.

Radicación: 2021-00059-00

Matrícula Inmobiliaria No. 380- 11105

Por solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, se realizó inspección judicial y peritaje del respectivo predio mencionado en la referencia.

**1. IDENTIFICACION Y DATOS PERSONALES**

**1.1 Perito**

Rinde peritaje de inspección judicial EDWIN ADOLFO PINEDA PEREZ identificado con c.c. No. 94.193.580 de El Dovio Valle, mayor de edad, profesión Topógrafo activo, Tarjeta profesional No. 01-11974 expedida en el año 2007 por el Consejo Profesional Nacional de Topografía.

Dirección: Manzana C, Casa # 2, Barrio Héctor Urdinola, El Dovio Valle.

Teléfono cel.: 312 201 7735

Correo Electrónico: [pinepe666@hotmail.com](mailto:pinepe666@hotmail.com)

**2. DOCUMENTOS ANALIZADOS**

Para llevar a cabo el peritaje se tienen presentes los siguientes documentos:

1. Certificado de tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria actualizada No. 380- 11105 de la oficina de instrumentos públicos de Roldanillo (V).
2. Base de Datos de la oficina de Catastro de la Gobernación del Valle.

**Los documentos relacionados son más que suficientes para determinar en forma concreta, clara y precisa los interrogantes y planteamientos contenidos en la solicitud pericial por parte del Juzgado y del apoderado de la parte demandante. No es necesario el aporte de otros documentos inherentes al conjunto del predio objeto de escrutinio.**

### **3. OBJETO**

Como antecedente se tiene que el Juzgado Civil Municipal de El Dovio, bajo radicado # 2021-00059-00, cursa proceso Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio en el cual es el demandante **Luis Mario Cortes Perea y otros** y demandado **Elsa Aidé Perea de Urdinola y otros**.

El presente estudio se fundamenta básicamente en desarrollar los aspectos sustanciales planteados en la solicitud pericial a saber:

Basado en la disposición judicial se trata básicamente de “determinar mediante trabajo planimétrico y de geolocalización con el objetivo de determinar la identidad del predio identificado con matrícula inmobiliaria 380- 11105 de la oficina de instrumentos públicos de Roldanillo (V).

Para la adicción pericial se valora el predio como a continuación se desarrolla.

Se trata de un bien inmueble con las siguientes características:

**1.1 Delimitación y localización del predio objeto de estudio de campo en dictamen pericial.**

Se trata de un lote de terreno rural ubicado en La Vereda El Oro, en el Municipio de El Dovio Valle denominado “La Italia” de una extensión superficialia de treinta y cinco (35) hectáreas con todas sus mejoras y anexidades.

Se alindera así:

**Norte:** con predio **La Marina de Rosa Tulia Gálvez de Perea.**

**Sur:** con Predios de **Eusebio Giraldo y Saturnino Bustos.**

**Oriente:** Con Predio **La Marina de Rosa Tulia Gálvez de Perea.**

**Occidente:** Con predios de **Enrique Perea y Álvaro Solarte.**

**El Demandante hace de dueño y señor del predio en mención.**

**1.2 Matricula inmobiliaria No. 380- 11105 de la oficina de instrumentos públicos de Roldanillo (V).**

### **4. TRABAJO DE CAMPO**

**1.3 Para concretar el punto trazado en el objeto de la visita pericial, el suscrito en compañía del **SEÑOR JUEZ, ABOGADO DEMANDANTE**, nos trasladamos hasta el **Sitio en mención**, jurisdicción del **Municipio de El Dovio (V)**, Hasta llegar al predio objeto del dictamen pericial con matrícula inmobiliaria No. 380- 11105 de la oficina de instrumentos públicos de Roldanillo (V).**

Para establecer en forma concreta los puntos abordados, se procedió a identificar, describir, medir el predio objeto de visita y las personas que lo habitan.

## **5. TEMPORALIDAD.**

El presente peritaje se rinde dentro del lapso temporal otorgado por el Juzgado a la parte demandante que consta de 12 días hábiles desde el momento de la visita pericial realizada el 23 de febrero de 2023.

## **6. CONCLUSIONES.**

1. El predio de matrícula inmobiliaria No. 380- 11105 de la oficina de instrumentos públicos de Roldanillo (V), corresponde y coincide con el predio objeto de visita pericial el 23 de febrero de 2023 en compañía del **SEÑOR JUEZ Y LA PARTE DEMANDANTE**.
2. El predio descrito en la demanda con matrícula inmobiliaria No. 380- 11105 se encuentra ocupado por **La Parte Demandante**.
3. Realizando las mediciones pertinentes y la geolocalización del predio mencionado se puede concluir con certeza que el predio descrito en la demanda y los documentos aportados es el mismo objeto de la visita pericial.
4. El predio cuenta con una (1) vivienda construida en bahareque, pisos de madera, techo de teja de barro, tres habitaciones, baño, cocina, Lavadero, servicios públicos, agua propia, animales de corral, maíz, pasto, frijol, lulo, arracacha y rastrojo.

## **7. MANIFESTACIONES EXPRESAS**

En el presente peritaje, no se hace referencia a puntos de derecho, las opiniones y conclusiones registradas en el mismo, son totalmente independientes de cualquier interés personal, o de las partes en el proceso judicial.

No existe ningún interés personal en el asunto, ni parentesco alguno por afinidad, consanguinidad o civil con alguna de las partes del proceso.

No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte demandante dentro del proceso judicial en cuestión.

No me encuentro incursa en las causales para el ejercicio de la profesión, por condena judicial, por cargo oficial, por incapacidad física o mental.

Los métodos, experimentos e investigaciones efectuados, son los inherentes respecto de lo que se debe hacer en peritajes.

## **8. METODOS Y FUNDAMENTOS TECNICOS**

Para llegar a la conclusión del caso, los métodos y fundamentos técnicos, científicos o artísticos fueron los siguientes:

1. En el levantamiento del plano y la medida del predio se utilizaron los siguientes medios:
  - a. Levantamiento planimétrico realizado con drone.
  - b. Navegador GPS de bolsillo para la geolocalización, así como brújula digital para la respectiva orientación del predio objeto de peritaje.
  - c. Observancia plena de los procedimientos que orientan la topografía.

## 9. ANEXOS

Me permito anexar los siguientes documentos:

1. Dibujo Planimétrico del predio objeto de peritaje
2. Material fotográfico del predio citado en el cual se identifica el bien inmueble en imágenes.



En esta forma y términos rindo el presente informe pericial.

Atentamente,

**EDWIN ADOLFO PINEDA PEREZ**

**T.P. 01-11974 Universidad del Quindío**

**Perito. -**

